PUZZLE

Nota maestra actualizada

Sun Park · Comunidad · LPB · CAM · RICPE · HNT · MYND

8 de septiembre de 2026

Edición de lectura actualizada. Análisis nuevo; no presentado judicialmente. El original de 32 páginas y las versiones anteriores permanecen intactos.

Penal y prosecutorial primero. Una secuencia de hechos y fuentes, con personas, patrimonios, procedimientos, evidencia contraria y cuestiones abiertas diferenciados.

Contenido

1. Identidad, versión y alcance
2. Posición penal atribuida y pregunta central
3. Método penal, prosecutorial, investigativo y forense
4. Reconstrucción inversa del resultado
5. Una cronología común, sin confusión de patrimonios
6. Personas y capacidades: cinco actores privados, AC y magistrado
7. Documentos, autoridad y utilización
8. Crédito Promontoria–CAM, operación de 2018 y transmisión de 2022
9. RPE/RICPE: representaciones, capital y financiación
10. Dimensión fiscal, administrativa y económico-pública
11. Explotación, datos, cambios societarios y Orion
12. Calificación, tutela y estado de las vías
13. Guía de las 32 páginas originales
14. Registro finito de prueba y cuestiones abiertas
15. Fuentes y correcciones de lectura
16. Criterio de lectura y de resultado

1. Identidad, versión y alcance

Gil Marer confirma que el PUZZLE de aproximadamente 50 MB fue aportado o utilizado en las actuaciones de Las Palmas en junio de 2026. Esta confirmación se incorpora expresamente. El archivo nativo conservado tiene **32 páginas, 50.046.618 bytes y SHA-256 e441bdb368c0092d5b15ca5ee911eeac266540bde54817e424f3075f4c5fdd47**. Su identidad técnica se ha comprobado; permanece pendiente cerrar separadamente la correspondencia exacta entre ese archivo, el escrito presentado, el justificante y el inventario de anexos de cada actuación. Esta comprobación no niega el uso y aportación confirmados por su autor.

Esta nota es una **revisión analítica del 8 de septiembre de 2026**. No modifica el original, no altera retrospectivamente ningún escrito presentado y no afirma haber sido incorporada a un procedimiento. Sustituye como explicación operativa actual la introducción histórica de siete páginas, conservando esa introducción y las revisiones de julio para demostrar qué se sostuvo, con qué información y qué se ha corregido.

Los nombres de los dos PDF originales contienen «7JUN2024»; el pie de la introducción indica «13JUN2024». Ambas fechas se mantienen. La discrepancia no se resuelve cambiando el nombre ni atribuyendo una fecha de creación a los metadatos automáticos. Los DOCX revisados contienen marcas temporales predeterminadas de la herramienta de composición, que no prueban creación, firma ni presentación.

La base textual comprende la nota amplia de 15 de julio para las dos vías de Las Palmas, el informe interno de correos de esa fecha, los acompañantes separados de DP 1901 y DP 1956 de 21 de julio, y la integración Promontoria–CAM de 28 de julio. Se añade el control canónico actual del repositorio, leído en el commit `2dfc884470cb90e3a8485256893753329da60a42`. La repetición de una afirmación en esos documentos no constituye corroboración independiente.

Alcance de esta revisión: lectura íntegra de los seis DOCX y de la introducción de siete páginas; comprobación del archivo visual nativo y comparación con su índice de páginas; conciliación con los controles canónicos actuales y una revisión cualitativa de 17 mensajes seleccionados entre 547 registros únicos de metadatos recuperados mediante búsquedas dirigidas en tres cuentas. Dos extracciones parciales de PDF y cuatro referencias de imagen no se cuentan como seis documentos íntegramente revisados. Los controles de repositorio describen fuentes y sus límites, pero no sustituyen el nuevo cotejo del documento primario cuando sea decisivo. No se certifica aquí la revisión integral de todos los correos, anexos, audios, procedimientos ni documentos privados existentes.

La correspondencia aporta una corrección de versión: los dos acompañantes con «21JUL2026» en el nombre figuraban como adjuntos reales en un mensaje de 15 de julio de 2026, cuya fecha MIME coincide con el sello del proveedor. Por tanto, esa fecha editorial no establece el día de creación ni de presentación. Una comunicación de 17 de julio identifica el PUZZLE y los acompañantes como impresos

y en curso de presentación: acredita esa manifestación contemporánea, no el recibo final. El paquete de impresión de una denuncia de 202 páginas es distinto del PUZZLE de 32 páginas. Las comunicaciones relativas a denuncias de 18 de junio —administración concursal y conducta judicial— y 25 de junio —actores privados— deben conservarse por separado y cotejarse con sus respectivos eventos; las etiquetas internas no son nuevos números de procedimiento.

Esta edición de lectura explica fuentes, alegaciones, correcciones y cuestiones abiertas. No es pericial, atestado, declaración jurada ni resolución, y no modifica los originales. La información personal y las comunicaciones se revisan separadamente de su aportación judicial.

2. Posición penal atribuida y pregunta central

Gil Marer y Aweswell alegan un mecanismo criminal organizado, coordinado y continuado en el que la autoridad y legitimidad aparente de la Comunidad, sus ACTAS, cargos, deudas, votos y certificados habrían sido utilizadas para producir control material, efectos concursales, decisiones, título, representaciones inversoras, financiación, obras y explotación. La alegación comprende posible instrumentalización procesal y concursal, y no se reduce a una discrepancia civil sobre una junta o una cuota.

Esta es la posición atribuida a quienes denuncian, no una declaración judicial de delito, organización criminal, dolo o culpabilidad. Debe conservarse con su fuerza y, al mismo tiempo, exponerse de forma comprobable. La aparente legitimidad de una premisa puede ser reproducida en sucesivos documentos; la responsabilidad penal no se transmite por esa reproducción ni por parentesco, cargo, beneficio o proximidad profesional.

La pregunta principal es: **¿qué documento o actuación convirtió una autoridad discutida en una decisión operativa, quién lo creó o utilizó, qué sabía entonces, quién confió en él, y qué derecho, dinero o resultado dependió realmente de esa utilización?**

La unidad de análisis es una secuencia de hechos y fuentes. Las salidas penal, concursal, civil, registral, fiscal, regulatoria, administrativa, deontológica y de recuperación aplican criterios distintos a esa misma secuencia. No se crean relatos incompatibles para cada vía ni se fusionan procedimientos por compartir antecedentes.

3. Método penal, prosecutorial, investigativo y forense

3.1 Una proposición, su fuente y su límite

Cada afirmación material debe indicar autor y capacidad, fecha, documento y versión, contenido exacto, destinatario, información contraria disponible, verificación realizada, decisión o uso, consecuencia,

beneficiario, perjuicio, alternativa lícita y prueba faltante. Una ficha de identidad identifica a la persona; no demuestra su participación.

Se emplean conjuntamente las categorías canónicas: **hecho documental**, **representación de un actor**, **alegación de parte**, **inferencia razonada**, **cuestión abierta**, **prueba contraria o adversa** y **afirmación corregida o superada**. Una fuente firmada prueba lo que su autor declaró o resolvió dentro de su alcance; no siempre prueba la verdad de la narración que incorpora.

La cadena de tratamiento institucional se conserva completa: **transmitido → registrado → entregado → remitido → incorporado → examinado → verificado/rechazado → adoptado → decisión/uso → efecto → causalidad → beneficio/perjuicio**. No se salta de un recibo a una conclusión de fondo. La ausencia en una búsqueda finita acredita el resultado de esa búsqueda, no la inexistencia universal del documento.

3.2 Orden de análisis

Primero se identifica la conducta potencialmente penal, su autoría, conocimiento, intención, uso, destinatario y efecto. Después se comprueba el nexo con la lesión o ventaja y la contribución de cada interviniente. La línea investigativa reúne documentos y entrevistas dirigidos a esos elementos. La forense preserva originales, huellas, metadatos, variantes, transcripción y contabilidad. Las consecuencias civiles y de recuperación se desarrollan después, conectadas con los mismos hechos.

No procede elegir entre «todo es delito» y «todo es civil». Una actuación puede tener una base independiente lícita aunque otra etapa sea cuestionable; una resolución posterior tampoco sanea automáticamente una conducta anterior. Debe precisarse qué resultado subsiste si se retira la premisa controvertida.

3.3 Umbrales legales de orientación

La estafa procesal exige examinar engaño, error judicial, resolución y perjuicio económico vinculados; una decisión adversa no basta. La falsedad documental requiere identificar documento, autor, modalidad legal y uso: para particulares, el artículo 392 remite a las tres primeras modalidades del 390.1; no toda inexactitud narrativa encaja. Los documentos privados tienen tratamiento propio. La prevaricación judicial exige una resolución injusta dictada a sabiendas; no se deduce de desacuerdo, revocación o retraso. La posible responsabilidad concursal o por administración debe individualizar deber, conducta, estado subjetivo y resultado. Cada calificación exige la ley temporalmente aplicable y prueba de sus elementos; esta nota no los declara satisfechos.

Fuentes legales de orientación: Código Penal, BOE, artículos 250.1.7, 390, 392, 395 y 446. El encuadre definitivo y cualquier actuación procesal corresponden a la valoración letrada de los documentos y del derecho aplicable a cada fecha.

3.4 Prueba contraria como parte del análisis

Cada hipótesis conserva la explicación alternativa más fuerte: mandato válido no localizado, deuda auténtica, error de buena fe, preparación condicionada, nueva información, verificación independiente, contraprestación real, protección legítima del activo, resolución motivada o adquisición con fundamento autónomo. Esa explicación debe contrastarse con registros concretos, no utilizarse para borrar la alegación ni descartarse por ser incómoda.

4. Reconstrucción inversa del resultado

Se parte del resultado que se pretende explicar: derechos actuales sobre unidades y zonas comunes, control y explotación, ingresos, financiación, obligaciones, valor transferido y oportunidades de recuperación perdidas. Cada resultado debe pertenecer a una persona o patrimonio identificado.

El recorrido inverso es: **explotación y beneficio ← permisos y perímetro operativo ← financiación, obras y empleo ← título y transferencia CAM–HNT ← adjudicación, escritura, Registro y cuentas ← posesión y posición crediticia ← ACTAS, deuda, voto y utilización procesal ← propiedad, contratos y mandato originarios**.

El recorrido de comprobación vuelve hacia delante: desde cada documento discutido hasta el destinatario real, su conocimiento, la decisión y el efecto que dependió de él. Se utilizan las etapas existentes **AUTH-UCF-001 a AUTH-UCF-010** y el registro **PD-GAP-UCF-001 a 016**; no se crea un segundo sistema de identificadores.

Tres comprobaciones pueden modificar de manera decisiva la lectura del conjunto:

1. **Autoridad comunitaria:** si se elimina una ACTA o poder discutido, ¿qué deuda, exclusión de voto, instrucción de seguridad, obra o actuación judicial conserva una base contractual, dominical o judicial independiente?
2. **Información inversora:** si la representación sobre titularidad, cargas y madurez del proyecto se corrige a la fecha correspondiente, ¿la decisión de inversión, financiación o idoneidad se habría producido en las mismas condiciones? La respuesta exige las decisiones y verificaciones reales del destinatario.
3. **Operación de 2018:** tras la no convalidación, ¿qué se restituyó material, registral y contablemente antes de la licitación y transmisión posteriores? El rechazo de convalidación no responde por sí solo qué ocurrió con posesión, obras, fondos, información o derechos.

5. Una cronología común, sin confusión de patrimonios

El hotel físico, la explotación, la Comunidad, los apartamentos, locales, piscinas, créditos y sociedades no son una sola cosa. **La concursada era Luchy Playa Blanca, S.L.U.**, no el hotel como unidad abstracta ni

automáticamente Matkator, Aweswell o los terceros propietarios. Los derechos y la representación de cada entidad se determinan por separado. Gil no se presenta en esta nota como representante actual de LPB; su actuación personal y la de otras entidades exige su respectivo título representativo.

Estructura originaria–2010

Hito y cuestión unitaria: Identificar propiedad, explotación, Comunidad, CEXP, contratos y autoridad anterior.

Límite que permanece: Estatutos y escrituras no sustituyen ACTAS; la ACTA anterior a 29 de abril de 2008 sigue como búsqueda específica.

2011

Hito y cuestión unitaria: Convocatorias, cargos, deuda, poderes y voto; primer uso de autoridad frente a operadores y propietarios.

Límite que permanece: Deben comprobarse notificación, cuotas, legitimación, cómputo y objeciones. Mayoría no equivale automáticamente a validez ni minoría a invalidez.

2011–2014

Hito y cuestión unitaria: Uso procesal de la autoridad comunitaria en JV 1260/2011 y desplazamiento de la explotación.

Límite que permanece: La Sentencia 89/2014 de la AP es adversa y ordenó desocupar 18 apartamentos demandantes; no confiere por ello autoridad sobre todo el hotel.

2012

Hito y cuestión unitaria: Concurso 36/2012 de LPB; liquidez, deuda, operación y gestión.

Límite que permanece: Un patrimonio superior al pasivo no excluye incapacidad de atender obligaciones vencidas. Se conserva el reconocimiento del error de buena fe en la facturación temprana de 2012, sin convertirlo en validación de órganos, deudas o exclusiones posteriores.

2016

Hito y cuestión unitaria: Avisos y conversaciones sobre documentos, gestión y contabilidad.

Límite que permanece: Audio nativo, hablantes y fechas 10/11 de junio deben distinguirse de transcripciones derivadas.

Octubre de 2017–marzo de 2018

Hito y cuestión unitaria: Posición de CAM, preparación, inspección, cesión crediticia y acceso.

Límite que permanece: El primer indicio físico fechado específicamente es 2 de octubre de 2017, no el tercer trimestre. La noticia de 26 de febrero y la llamada grabada de 22 de marzo son fuentes distintas.

Mayo–junio de 2018

Hito y cuestión unitaria: Acuerdos, seguridad, instrucciones y cambio material de acceso/control.

Límite que permanece: El testigo principal excluye presencia física de JDAM el 7 de junio. No está demostrada una entrega literal de llaves de AC a CAM; la explicación de protección y el resultado adverso de DP 1132 deben acompañar la alegación.

Noviembre de 2018–octubre de 2019

Hito y cuestión unitaria: Operación interdependiente, locales/piscinas, € 400.000 y solicitud de convalidación.

Límite que permanece: El plan de liquidación original y la resolución firmada de 24 de octubre de 2019 ya están localizados según control; sus efectos y restitución deben conciliarse por separado.

2020–julio de 2021

Hito y cuestión unitaria: Cartera/webinar RPE y contraste con el escrito CAM de 21 de julio / certificado RICPE de 20 de julio de 2021.

Límite que permanece: Determinar autor, objeto, alcance, condición y destinatarios de cada declaración; la evolución lícita del proyecto es una alternativa a contrastar.

Diciembre de 2021–febrero de 2022

Hito y cuestión unitaria: Acuerdo Sun Park referido, convocatoria, licitación/adjudicación y escritura.

Límite que permanece: La convocatoria refiere un acuerdo de 29 de diciembre; acta, condiciones y ejecución siguen separados. Los protocolos 334/457 citados en controles no se fusionan sin cotejo.

2022–2023

Hito y cuestión unitaria: ACTA 4 de febrero, obras, HNT/MYND, idoneidad RIC, líneas de reforma/empleo e incentivos.

Límite que permanece: Copia/familia documental del ACTA localizada; autenticación, convocatoria, poderes, voto y uso completo no cerrados. Concesión y placa no prueban pago o cumplimiento.

2023–2026

Hito y cuestión unitaria: Calificación, procedimientos penales, solicitudes públicas, control profesional y recuperación.

Límite que permanece: Cada resolución conserva sus pronunciamientos adversos y favorables; los archivos y remisiones no se convierten en juicio de fondo universal.

6. Personas y capacidades: cinco actores privados, AC y magistrado

La expresión «cinco actores» utilizada por una campaña posterior no debe sustituir el perímetro canónico de **cinco actores privados, seguido del administrador concursal y del magistrado**. La identidad resuelta no prueba conocimiento ni responsabilidad.

Francisco Mario Matos Matas — PD-SP-P-0009

Pregunta individual: Administración comunitaria mediante Pamalexsha, elaboración/uso de documentos y cuentas; funciones societarias posteriores.

Prueba contraria y pendiente: Nombramiento, mandato, acto, conocimiento y contribución deben probarse. Su declaración contradice el parentesco de primos afirmado en otras versiones; la convergencia posterior en ORION/AGM no prueba recompensa ni concierto histórico.

Antonio Cogolludo Rojas — PD-SP-P-0007

Pregunta individual: Presidencia atribuida, autoridad invocada y acto concreto en documentación o implementación.

Prueba contraria y pendiente: Cargo, parentesco o presencia referida no bastan. Se requieren título del cargo, documento utilizado y declaración certificada.

Shaila María Cogolludo Ramos — PD-SP-P-0008

Pregunta individual: Tesorería atribuida, funciones en cuentas, documentos o votos.

Prueba contraria y pendiente: Poderes posteriores no prueban mandato anterior. Deben identificarse actuación personal, fecha y oposición o explicación propia.

José Daniel Acosta Matos — PD-SP-P-0011

Pregunta individual: Preparación, proyecto, instrucciones y representaciones CAM; funciones RICPE y posteriores.

Prueba contraria y pendiente: El testigo principal no lo sitúa físicamente el 7 de junio de 2018. La atribución de voz de la llamada de 22 de marzo requiere autenticar hablantes; presencia en consejos no prueba dolo histórico.

Laura Patricia Acosta Matos — PD-SP-P-0012

Pregunta individual: Representación CAM; reuniones, acceso/seguridad y relación con proyecto y financiación.

Prueba contraria y pendiente: No se acredita amistad privada, entrada en despacho, conversación o influencia con el magistrado por una observación externa. Diferenciar presencia personal testificada de acto judicial que identifica únicamente a CAM.

Francisco de Borja Rodríguez-Batllori Laffitte — PD-SP-P-0010

Pregunta individual: Potestades concursales, comunicaciones, informes, operación de 2018, contabilidad, protección y utilización documental.

Prueba contraria y pendiente: Conservar su negativa a entregar la posesión de LPB y la explicación de protección. Aviso patrimonial no equivale a conocimiento de toda la financiación exterior.

Alberto López Villarrubia — PD-SP-P-0057. Para los actos anteriores al 31 de diciembre de 2025 aquí analizados: el Ilmo. Sr. D. Alberto López Villarrubia, Magistrado-Juez del entonces Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Pregunta individual: Sus propias resoluciones, conocimiento acreditado del expediente, competencia, medidas y efectos.

Prueba contraria y pendiente: No atribuirle firmas de otros jueces, ni dolo por decisión adversa, retraso o coincidencia profesional. Para actos históricos se usa su denominación judicial de entonces.

Los demás profesionales, entidades, inversores, operadores y autoridades se incorporan únicamente por un mandato, documento, comunicación, decisión o custodia identificables. La genealogía empresarial puede orientar la búsqueda, pero no sustituye la prueba de participación.

7. Documentos, autoridad y utilización

La autoridad comunitaria debe reconstruirse por acuerdo: convocatoria, servicio, orden del día, titularidad y coeficientes, asistencia, representación, deuda, exclusiones, voto, firmas, libro, impugnación y ejecución. Debe distinguirse la Comunidad de propietarios de cualquier comunidad de explotación y de las facultades de la concursada o de su administración.

El ACTA de 4 de febrero de 2022 no se describe ya como absolutamente no localizada: el registro canónico y las fichas de identidad citan copias o familias documentales. Lo abierto es su autenticación y ciclo completo. Las referencias a 20 de noviembre de 2018 no equivalen a disponer de su ACTA autónoma completa. Ninguna copia parcial permite reconstruir por sí sola todos los poderes y denominadores.

Se conserva la admisión de errores de buena fe en 2012 al facturar conceptos de mantenimiento/Comunidad a propietarios no participantes en la explotación. Esa admisión no convierte cualquier deuda posterior en ficticia ni valida automáticamente cargos, cobros, acuerdos o exclusiones posteriores. Cada saldo debe probarse desde su origen, factura, reparto y pago.

La propagación se demuestra cuando el documento concreto entra en otro expediente y es utilizado: versión, hash, emisor, destinatario, fecha, dato recibido, comprobación, decisión y efecto. Si falta ese puente, la flecha del mapa permanece como hipótesis abierta. Son prioritarios los enlaces entre autoridad comunitaria, seguridad/acceso, procedimiento judicial, proyecto técnico, administración turística/urbanística y financiación.

Conciliación posterior de fuentes ACTA — 8 de septiembre de 2026

Después del cotejo inicial se ha incorporado el control ACTA de `main` en `da9592ec2a61eb43a4d707e8f8386a04622eb78e`. Documenta una revisión acotada de 16 familias de fuentes, con distinto grado de lectura y completitud. Leer todas las páginas de una copia no acredita que contenga el original íntegro, sus anexos ni el ciclo completo de la junta. Esta incorporación no cierra ninguno de los 16 huecos UCF ni acredita nueva presentación, restitución o culpabilidad.

Se identifica ahora, por referencia en una fuente posterior, una reunión de **18 de febrero de 2008**; su ACTA autónoma continúa sin localizarse bajo **PD-GAP-UCF-001**. Las juntas de **15 de julio de 2008, CEXP**, y **25 de julio de 2008, Comunidad de Propietarios**, son documentos distintos. El control también preserva como prueba adversa el **Auto 280/2015, de 13 de agosto**, relativo a medidas provisionales sobre actuaciones derivadas de la junta de 10 de abril de 2014, condicionado a caución; su ejecución y resultado posterior siguen abiertos. El ACTA de **26 de abril de 2016** indica expresamente que las cuentas 2010–2015 no se aprobaron.

Las copias de **18 de mayo de 2018** recogen una solicitud de seguridad atribuida a la administración concursal y autorización al presidente para contratarla. El ACTA de **5 de julio de 2018** recoge la afirmación presidencial de que el control de acceso estaba implantado, una función de comprobación de títulos atribuida a Shaila y una decisión sobre candado en la entrada de agua. Se preservan conjuntamente las salvedades del propio texto: acceso de propietarios y autorizados, trabajos privados contratados por propietarios y disponibilidad de la llave para el suministrador. Esas menciones no prueban por sí solas una denegación concreta, instalación del candado, corte de agua, instrucción individual, dolo o daño.

Para **SP-ACTA-2022-02-04** se confirma en este control la lectura del soporte conservado de siete páginas y una nueva recepción con el mismo hash que la copia del archivo recuperado. Se registran proyecto CAM, autorizaciones y mandato bancario, conservando la oferta de mejora a cargo de CAM y la unanimidad consignada. Siguen abiertos autenticación, libro, convocatoria y servicio previo, títulos, poderes, deuda/voto, conciliación de costes y uso efectivo en decisiones posteriores. Por tanto, se refuerza la disponibilidad y descripción de la copia; no se convierte en autenticidad plena, autoridad válida ni prueba de utilización financiera.

Fuente de esta actualización: `ops/recovery-cross-thread/ACTA_SOURCE_RECONCILIATION_08SEP2026.md` y componente `acta_review_20260908` del registro UCF existente. Las proposiciones anteriores describen la

revisión documentada por ese control y sus límites; no afirman una nueva autenticación independiente de todos los originales en esta nota.

8. Crédito Promontoria–CAM, operación de 2018 y transmisión de 2022

8.1 Cesión y vía de exhibición

La revisión de 28 de julio identifica la cesión de créditos hipotecarios de Promontoria Holding 122 B.V. a Construcciones Acosta Matos, S.A. mediante escritura de 20 de octubre de 2017, protocolo 2.248, y vincula su examen a DP 1041/2017. Refiere el requerimiento de 6 de diciembre de 2017, la providencia de 12 de enero de 2018 de exhibición y el desistimiento documentado por Decreto de 5 de marzo de 2018. Son descripciones de fuentes que deben citarse con sus originales y páginas; esta nota no transforma la referencia en nuevo testimonio certificado.

La cuestión es el título y perímetro realmente transmitidos, precio/asignación si existió cartera, pago, financiador, beneficiario, información del AC y cuantía usada después para licitar, adjudicar y contabilizar. No se afirma que CAM pagara € 5 millones, que no pagara, que el crédito nominal se redujera al precio de compra ni que la diferencia perteneciera automáticamente a la masa.

La cita jurisprudencial se corrige a **STS, Sala Primera, 151/2020, de 5 de marzo; ROJ STS 728/2020; ECLI:ES:TS:2020:728; recurso 2493/2017**. El artículo 1535 CC no establece un derecho general de compra preferente frente a cualquier cesión. La eventual acción depende del crédito litigioso, transmisión individualizable y plazo, entre otros requisitos; la cesión global puede excluir el régimen. No se declara que el derecho naciera, fuera ejercitado en plazo o siga disponible. Identificador cotejado en reproducción del documento judicial; la versión oficial debe incorporarse al expediente jurídico de revisión.

Fuentes: Código Civil, BOE, artículo 1535; reproducción de la sentencia identificada.

8.2 Operación de 2018 y restitución

Se mantienen separadas la transmisión de 28 de noviembre de 2018, su componente de € 400.000, la solicitud de convalidación y la resolución firmada de 24 de octubre de 2019. El plan de liquidación original y esa resolución no deben seguir figurando como documentos desconocidos. La cláusula sobre bienes de terceros debe leerse en su supuesto condicional concreto, no como exclusión incondicionada de toda propiedad ajena.

La comprobación debe seguir matriz notarial, ingreso, destinatario, aplicación, asientos, posesión, obras, solicitudes de restitución y tratamiento en cuentas. No convalidar no equivale a restitución material

consumada. Tampoco demuestra desaparición, soborno o apropiación del dinero. La hipótesis de persistencia de efectos debe probar qué efecto subsistió y cómo influyó en la fase posterior.

8.3 Competencia, escritura y cuentas

Existió un proceso competitivo en 2021; no se afirma que Ottawa fuera adjudicataria. La cuestión abierta es la igualdad material: información, acceso, financiación, condiciones de mejora, crédito aplicable y respuesta a ofertas. La comparecencia de 18 de mayo de 2021 debe denominarse conforme a su acta y resoluciones, sin convertir una diferencia entre «licitación», «subasta», «adjudicación» o «compraventa» en nulidad automática.

Los controles actuales contienen referencias distintas a protocolos 334 y 457 para actuaciones relacionadas con 21 de febrero de 2022. El facsímil reproducido en la página 8 del PUZZLE muestra fecha 21 de febrero de 2022 y protocolo 457, según la inspección visual directa efectuada en esta revisión. Esa lectura no equivale a haber cotejado la escritura nativa completa ni resuelve por sí sola la referencia 334 en otro control. Deben cotejarse como posibles instrumentos diferentes antes de atribuir contenido a una única escritura. Se reconstruirá finca por finca la autorización, deuda, oferta, adjudicación, escritura, asiento, cancelación, contraprestación, transferencia CAM–HNT, ingresos, gastos y cuenta final.

9. RPE/RICPE: representaciones, capital y financiación

9.1 Comparación temporal

El núcleo comparativo sigue siendo el material de cartera de 2020 y el webinar de 11 de noviembre de 2020 frente al certificado RICPE de 20 de julio de 2021, presentado por CAM en el concurso el 21 de julio. Según el control canónico, este certificado describe una titularidad fragmentada y una adquisición futura o condicionada; hace referencia a una carta de intenciones no firmada y señala que la diligencia debida completa aún no había comenzado.

El control actual identifica una divergencia documental entre las representaciones de 2020 y la situación condicionada descrita en julio de 2021. Para delimitarla y atribuir sus consecuencias deben cotejarse la grabación completa, ponente, pregunta, activo, alcance, condiciones y fecha de cada afirmación. La divergencia no prueba por sí sola falsedad consciente, confianza efectiva, perjuicio ni dolo. Una afirmación general sobre cartera no se convierte automáticamente en afirmación específica sobre Sun Park; la evolución del proyecto y las rectificaciones deben contrastarse con sus registros.

Las alertas de enero de 2021 acreditan una comunicación contemporánea a los destinatarios efectivamente identificados. No prueban el conocimiento de todo actor ni la verdad del fondo. La respuesta CNMV de 22 de enero de 2026 identifica la ausencia de dos documentos de julio de 2021 en el corpus obtenido en la supervisión originada por aquella comunicación; no concluye fraude ni una omisión ilícita universal.

9.2 Acuerdo y dinero: conceptos distintos

La convocatoria RPE de 11 de febrero de 2022 para 11 de marzo refiere, en su primer punto, el estado de ejecución de Sun Park o la revocación de un acuerdo de 29 de diciembre de 2021. El segundo punto trata una autorización general de capital de hasta € 1.617.577,40. La convocatoria demuestra esa representación sobre un acuerdo previo; no aporta por sí sola el acta íntegra, validez, condiciones, ejecución, suscripción o pago.

La inspección directa del facsímil de la página 30 revela una inconsistencia interna adicional: la primera convocatoria dice literalmente «viernes día 11 de enero de 2022» a las 09:00, mientras la segunda se refiere al 12 de marzo de 2022. Los controles y las notas identifican una convocatoria de 11 de febrero para el 11 de marzo. Se preservan ambas lecturas: debe cotejarse la convocatoria nativa y sus versiones; no se corrige silenciosamente «enero» por «marzo» ni se afirma que la junta llegara a celebrarse.

Se mantienen tres alternativas de comprobación: preparación condicionada sin desembolso previo; validación anterior o paralela todavía no producida en el conjunto relevante; o compromiso/financiación antes de las condiciones anunciadas. No se elige una por la mera secuencia de fechas.

Concepto	Importe y fuente descrita	Estado actual de la comparación
Reforma	€ 1.598.849,78, prospecto RPE 2023	Línea diferenciada; contrato, prestatario, fechas, validación, desembolsos y aplicación deben cotejarse.
Empleo	€ 4.971.863,78, prospecto/ficha 2023	No se confunde con gasto real ni puestos certificados. La ficha describe proyecto € 5 millones y € 3 millones desembolsados como manifestación del emisor.
Autorización general de capital	Hasta € 1.617.577,40, punto 2 convocatoria	No se identifica automáticamente con reforma; diferencia € 18.727,62.
Acuerdo Sun Park referido	Importe no establecido por el punto 1	Acta 29 de diciembre de 2021, resultado 11 de marzo de 2022 y ejecución pendientes de cotejo.
Suma de componentes del prospecto	€ 6.570.713,56	Suma aritmética de las dos líneas; no pérdida ni pago agregado probado.
Total atribuido a cuentas en control canónico	€ 6.573.703,10	Diferencia € 2.989,54: reconciliar fecha, perímetro, devengo, comisiones y clasificación; no prueba fraude.

La notación antigua «€ 6.366m» de valor de suscripción se retira de la síntesis numérica hasta cotejar importe y unidad en la fuente. También deben distinguirse las versiones descritas como 21 de julio de

2022, 5 de septiembre de 2022 y septiembre de 2023; nombres parecidos no prueban identidad binaria ni contenido idéntico.

10. Dimensión fiscal, administrativa y económico-pública

La RIC es un incentivo fiscal y una forma de materialización sujeta a requisitos; no es, por su solo nombre, dinero del presupuesto europeo ni una subvención. RIC, capital, préstamos participativos, banca, incentivos regionales y FEDER deben seguirse por instrumentos y costes concretos. La coincidencia de varias fuentes puede ser lícita.

Las notas de julio atribuían al material RPE un informe AEAT de 17 de noviembre de 2022 y Decreto 224/2022 de 1 de diciembre sobre idoneidad. Esa atribución histórica debe conservarse. El estado actual de producción y alcance de los documentos debe actualizarse desde las entregas oficiales realmente localizadas; no se mantiene como presente una ausencia descrita en julio sin nueva comprobación. Tampoco se presume que una validación cubriera ambas líneas de financiación.

El control canónico posterior recoge para GC/836/P06 una inversión publicada de **€ 11.469.714**, una subvención concedida de **€ 3.440.914,20**, compromiso de **60 empleos** y una placa del proyecto que identifica **FEDER**. Esto supera la formulación histórica de julio que trataba esa identificación como mera posibilidad. Se mantiene, sin embargo, la diferencia entre publicación/concesión/placa y pago, cofinanciación efectiva, coste elegible, certificación, auditoría, cumplimiento o pérdida recuperable. Esta revisión utiliza el registro controlado de esas fuentes; su nueva utilización probatoria requiere acompañar las piezas primarias.

La conciliación debe unir **beneficiario → derecho/activo → obra/empleo → factura/nómina → pago → fuente → elegibilidad → certificación → control → resultado**. No se suman préstamos, subvenciones, beneficios fiscales, presupuestos y valor del hotel como si fueran un único daño.

10.1 Autoridades y efecto real de sus actuaciones

Órgano / expediente	Utilidad documental	Límite y comprobación
CNMV	Corpus 2021, versiones, comunicaciones y respuesta 2026008544 de 22 de enero de 2026.	Identificar documento recibido y alcance de supervisión; recepción/registro no es aval del proyecto.
Hacienda/RUE y AEAT	Idoneidad, memoria, premisas, informe y antecedentes por línea.	Distinguir solicitud, asignación, respuesta material y alcance de validación.
Órgano gestor GC/836/P06	Solicitud, concesión, modificaciones, costes, empleo, pagos y controles.	Verificar fuente europea, compatibilidad, acumulación y certificación; no inferir doble financiación por coexistencia.

Órgano / expediente	Utilidad documental	Límite y comprobación
Intervención / Comisión de Integridad	SALIDAS 184368/2026,497011/2026 y 699645/2026; consideración, competencia y traslados.	Identidad del emisor resuelta en control; cadena de remisión, recepción y tratamiento de fondo sigue abierta en PD-GAP-UCF-016.
Presidencia	SALIDA 960091/2025 / PGSG 24707/2025 y remisión competencial.	Traslado no equivale a aceptación de la caracterización del informante.
Tesoro	Respuesta firmada 10 de julio de 2026/reg 1128746; registro ordinario y competencia.	Fecha de firma y entrega diferenciadas; no acredita preservación reforzada o verificación del fondo. La colocación general RIC de € 125 millones no se vincula a Sun Park sin puente específico.
Yaiza	Transparencia 3224/2026 y resolución 2026-1455; expedientes 1748,7043,7059,10356 y 5854 de 2022.	El archivo público acredita procedencia/custodia, no verdad automática del documento del promotor. Identificar autor, poder, unidades, obras, informe y decisión.
Cabildo de Lanzarote	Expediente 614/2026; titular, operador, capacidad, unidades y transformación turística.	Una petición enviada no es respuesta. Comprobar inventario, documentos, verificación y tratamiento de cada unidad.
Fiscalía, CGPJ e ICALPA	Actuaciones y respuestas dentro de competencia propia.	Denuncia, remisión, apertura o archivo no prueban por sí solos delito, infracción o inexistencia de los hechos.

La dimensión administrativa no consiste en atribuir ilicitud a toda persona que firmó o asistió a un acto. Debe comprobarse qué información tenía, qué debía verificar, qué hizo y qué consecuencia dependió de ello.

11. Explotación, datos, cambios societarios y Orion

Sun Park, Lava Verde, Club Sei y MYND pueden señalar continuidad física o comercial, pero cada afirmación debe resolver titular, promotor, operador, inventario, canal, contrato, ingreso y periodo. Una oferta web puede mostrar comercialización anunciada, sin demostrar reserva, estancia, cobro o beneficiario. La eventual apropiación de concepto, marca, planos, base de datos o negocio exige identificar el derecho previo, acceso, uso y perjuicio concretos.

FTI/Meeting Point, SonnenklarTV, Canarian Hospitality y otros canales son custodios potenciales de contratos, feeds, reservas, liquidaciones, comisiones, fotografías y comunicaciones. Su intervención corporativa no atribuye automáticamente conocimiento a cada directivo. La documentación de 2022 de escisión CAM–HNT debe precisar activos, pasivos, derechos, obligaciones y valores transferidos; el cambio de vehículo no transmite culpabilidad.

Orion es una rama RICPE separada. La coincidencia posterior de cargos o profesionales puede sustentar una pregunta sobre conocimiento y deber de información. No demuestra una transferencia de dinero Sun Park→Orion, una recompensa a FMMM o un acuerdo criminal histórico. La alegación de incorporación de nuevos participantes a riesgos no revelados debe probar riesgo, deber de informar, omisión o representación, incorporación, confianza efectiva y beneficio/perjuicio. También debe contemplar al participante desinformado, engañado o actuando bajo controles adecuados.

12. Calificación, tutela y estado de las vías

12.1 Calificación: conservar lo adverso y lo rechazado

Sentencia 163/2023, de 28 de septiembre de 2023, es una resolución civil/concursal de primera instancia materialmente adversa, recurrida mediante RPL 2523/2025; no es una condena penal. El control consultado no localiza una resolución apelativa terminativa, lo que no prueba su inexistencia ni autoriza a afirmar una fecha de firmeza. No se ha realizado en esta nota una nueva certificación de todo el historial apelativo.

El control AC–Fiscal–sentencia y la matriz RT-00 a RT-14 distinguen imputación, adopción y decisión. La presentación actual no puede afirmar que la sentencia probó o rechazó todo el relato. La presentación tardía se atribuyó a Uri Omid, no a Gil. La rama de alquiler y colaboración conserva sus pronunciamientos adversos; la conducta retenida incluye falta de reclamación/terminación, no simplemente haber firmado una renta inferior a la hipoteca. La complicidad de Pink queda limitada a su rama; no se extiende a todo el conjunto.

La inferencia de connivencia en alquiler no se traslada a la rama de alzamiento rechazada. Debe mantenerse la rama de libros obligatorios estimada, distinta de una presunción de cuentas anuales rechazada y del reconocimiento de material suministrado. Las decisiones favorables y desfavorables forman parte de la misma prueba contraria que debe acompañar cualquier hipótesis actual.

12.2 Tutela longitudinal

La cuestión es qué aviso llegó al órgano, qué medida se pidió, qué poder existía, qué se decidió, qué se ejecutó y qué efecto persistió. Se revisan acceso, salida financiada, operación de 2018, restitución, documentación comunitaria, competencia 2021, crédito/escritura 2022, cuentas, honorarios y separación. No se afirma ausencia absoluta de supervisión a partir de documentos faltantes ni dolo por reiteración alegada.

Una resolución razonada, medida eficaz, límite de legitimación, verificación independiente o explicación objetiva del retraso puede modificar el análisis. La alegación de patrón exige episodios comparables, no acumulación de resoluciones adversas. Las fotografías y otros concursos del magistrado no la demuestran.

12.3 Estado procesal controlado

AN DP 91/2023

Estado que debe usar esta versión: Querella de parte de 88 páginas y resultado adverso de umbral; conservar la nomenclatura de «sobreseimiento libre» empleada por el Tribunal Supremo y su razonamiento sobre falta de previa imputación formal.

Lo que no se afirma: No hubo un juicio de fondo que acreditara la teoría; tampoco se declara aquí el alcance de preclusión frente a cada hecho posterior.

GC-CRI-008 / DP 1901/2026

Estado que debe usar esta versión: NIG canónico 3501643220260016977; Plaza 6 en el acompañante. El último acto identificado en el control es providencia de 12 de julio de 2026 que dio cinco días a Fiscalía sobre admisión; informe firmado y decisión ulterior no localizados en ese corpus.

Lo que no se afirma: No se presenta como instrucción de fondo ya admitida ni se confunde con DP 1956. Una portada derivada contiene una transcripción inconsistente del NIG y no prevalece sobre el nativo y el registro.

GC-CRI-009 / DP 1956/2026

Estado que debe usar esta versión: NIG del registro canónico 3501643220260016826, pendiente de cotejo con la resolución nativa; Plaza 1 en el acompañante. Sobreseimiento provisional registrado/comunicado 21 de julio de 2026. El control corrector de 18 de agosto no acredita recurso de reforma/subsidiario presentado y sustituye la mención antigua a recurso informado.

Lo que no se afirma: No «recurso pendiente», «reapertura pendiente», absolución ni cierre definitivo. Un borrador de impugnación no es actuación presentada.

Conducta judicial

Estado que debe usar esta versión: Presentación física de junio controlada; destino/reparto y tratamiento formal continúan abiertos.

Lo que no se afirma: No se inventa número DP ni se fusiona con las otras diligencias.

CGPJ DI 169 / Alzada 286

Estado que debe usar esta versión: Vía administrativa/disciplinaria separada; acuerdo de archivo 14 de mayo y mantenimiento 10 de julio según control; módulo específico LPAM con presentación de 28 de julio.

Lo que no se afirma: No decisión penal de culpabilidad ni recurso judicial contra todo el concurso.

La Laguna

Estado que debe usar esta versión: Cambiario 1048, ETJ 163 y DP 748 diferenciados; CUA-G19/ME-067 permanecen abiertos.

Lo que no se afirma: No se fusionan patrimonios ni se afirma un cesionario relacionado no verificado. La alegación de estafa procesal ya consumada y daño adicional por adjudicación se conserva como atribuida.

El sobreseimiento provisional se rige por el artículo 641 LECrim. Su eventual reconsideración exige requisitos legales, elementos materialmente relevantes y decisión judicial; esta nota no anuncia reapertura. No se incorpora ni infiere la estrategia privada sobre por qué se presentó o no un recurso.

Las fechas judiciales de otros asuntos se toman de su última resolución auténtica. El control actual de Valencia sitúa la vista en 28 de enero de 2027 a las 10:00, no 9 de octubre de 2026; CaixaBank propuso al AC y Aweswell se adhirió, sin convertirlo en dos propuestas originarias independientes.

13. Guía de las 32 páginas originales

Cada página se conserva con su numeración. El comentario siguiente deriva del índice revisado de julio, conciliado con los controles actuales; no autentica automáticamente cada imagen o hipervínculo. El lector debe poder distinguir imagen histórica, fuente nativa, comentario actual y cuestión abierta.

Pág.	Contenido y uso actual	Corrección/límite
1	Portada y vista del hotel.	Identificación histórica; no prueba título.
2	Cronología general.	Mantener original y ofrecer cronología actual fuente por fuente.
3	Personas públicas y contexto.	Cargo/foto no implica participación.
4	Contexto político e institucional.	Sin afirmación de control político por proximidad.
5	RPE, CNMV, Gobierno y fiscalidad.	Registro, supervisión e idoneidad tienen alcances diferentes.
6	Eventos y promoción.	Identificar fecha, autor y palabras; asistencia no es conocimiento.
7	Cartera 4 de junio de 2020.	Conservar versión nativa y promotor/activo exactos.
8	CAM, propiedad, crédito y escritura.	Capacidad por fecha y finca; sustituir «nunca propietario».
9	Webinar 11 de noviembre de 2020.	Audio/vídeo íntegro, hablante, tiempo y alcance.

Pág.	Contenido y uso actual	Corrección/límite
10	Proceso inversor publicado y realización alegada.	Verificación por paso y explicación alternativa.
11	FTI/Meeting Point, Club Sei y MYND.	Contratos, reservas, datos e ingresos; marca no prueba apropiación.
12	Actores periféricos.	Solo actos/comunicaciones pertinentes; sin culpa por asociación.
13	Entorno profesional/inversor.	Custodia y fuente, no concierto presumido.
14	Audio/transcripción 17 de marzo de 2021.	Autenticación y privacidad; mensaje referido no equivale a palabras directas de un tercero.
15	Inicio del bloque judicial.	Fuentes concretas de supervisión, no fotografía incriminatoria.
16	Otros procedimientos/profesionales.	Solo conexión documental material con este asunto.
17	Relaciones profesionales.	Coincidencia no prueba parcialidad.
18	RPE y concursos.	Custodios/actos específicos; no acuerdo inferido del gráfico.
19	Conexiones ampliadas.	Conservar contexto histórico con límite explícito.
20	Síntesis judicial.	Pregunta longitudinal sobre actuaciones judiciales; no prueba por sí sola presentación, reparto ni tratamiento de una denuncia.
21	Ofertas y folletos.	Comparar texto exacto, fecha, promotor, titular y condiciones.
22	Sun Park–Club Sei–MYND.	Distinguir identidad física, contrato, operador y titularidad.
23	Presentación 2019.	Autenticar versión e identidad del proyecto.
24	Folleto 4 de junio de 2020 y variante.	Cambio/retirada no prueba ocultación sin autor, fecha y contexto.
25	Versiones 2022/2023, HNT y financiación.	Representación del emisor separada de resolución y pago.
26	ACTA 4 de febrero de 2022 y presupuesto.	Copias localizadas; original/ciclo, poderes, deuda/voto y datos personales por revisar.
27	Cifras y propiedad.	Conceptos, periodos y patrimonios separados.

Pág.	Contenido y uso actual	Corrección/límite
28	Financiación e implementación.	Contrato, factura, pago y beneficiario, sin solapamiento presumido.
29	Nombres del hotel.	Nombre comercial no resuelve título.
30	Preparación, adjudicación y capital.	Acuerdo referido no es desembolso. El facsímil dice enero en primera convocatoria y marzo en segunda; cotejar versiones sin corrección silenciosa.
31	Proceso RPE y cumplimiento.	Lista de comprobación, no conclusión penal autónoma.
32	Síntesis histórica.	Conclusión actual remite a fuentes, alegaciones, contrarias y huecos.

14. Registro finito de prueba y cuestiones abiertas

Se conservan los 16 identificadores existentes. La revisión de una nota o control no cierra ninguno por sí sola. Los estados se actualizan únicamente mediante la pieza que satisface la condición de cierre y su cotejo canónico.

Identificador existente	Objeto	Condición material de avance
PD-GAP-UCF-001	ACTA anterior a 29 de abril de 2008.	Fuente fechada/autenticada o búsqueda finita documentada por custodio.
PD-GAP-UCF-002	Paquetes 2 de febrero y 22 de junio de 2011.	Convocatoria, servicio, poderes, asistencia, título, deuda, voto, libro y objeciones.
PD-GAP-UCF-003	Aviso/servicio 2022 a LPB/Aweswell.	Cabeceras, destinatario/capacidad, adjunto/hash, acuse y reenvíos diferenciados.
PD-GAP-UCF-004	Matkator: aviso, poder, voto y fincas.	Cadena independiente de título, representación, deuda e implementación.
PD-GAP-UCF-005	Denominador 2022 de propiedad/coeficiente/deuda/voto.	Padrón fechado, poderes, convocatoria, exclusiones y voto por acuerdo.
PD-GAP-UCF-006	Deuda y derrama de reforma.	Saldo por unidad, factura, pago, reparto, recuperación y cuenta final.
PD-GAP-UCF-007	Originales, libro, metadatos y variantes.	Firmas, diligencia, fechas, versiones, anexos y comparación.

Identificador existente	Objeto	Condición material de avance
PD-GAP-UCF-008	ACTA autónoma 20 de noviembre de 2018.	Ciclo completo, presupuesto, asistencia, poderes, voto y uso.
PD-GAP-UCF-009	ACTA→RICPE/incentivos/FEDER/ obras.	Documento realmente transmitido, receptor, verificación, decisión y coste.
PD-GAP-UCF-010	Yaiza, Cabildo y SAIP completos.	Índice, anexos, entrada, informes, decisión, notificación e inspección.
PD-GAP-UCF-011	Título, cancelación, uso, ingreso y beneficio.	Matriz finca por finca y cuenta final; separación de derechos y patrimonios.
PD-GAP-UCF-012	Fuentes/usos y acumulación.	Cada coste/empleo enlazado con instrumento, factura, pago, elegibilidad y control.
PD-GAP-UCF-013	Prueba penal por actor.	Acto, capacidad, fecha, conocimiento, intención, uso, causalidad, beneficio y contraria.
PD-GAP-UCF-014	OCR, audio, hablantes y alineación.	Nativo, metadatos, transcripción manualmente verificada y atribución.
PD-GAP-UCF-015	Documento→decisión y autoridad aparente.	Cerrar cada etapa AUTH-UCF con versión, receptor, adopción, efecto y explicación alternativa.
PD-GAP-UCF-016	Intervención→Comisión→Justicia y control por programa.	Identidad resuelta; completar paquetes, remisiones, recepción y tratamiento material.

Además, permanecen los controles existentes **ME-009/ME-010** sobre actuaciones procesales y **CUA-G19/ME-067** para los puentes actuales de La Laguna. Cuando un número de corrección se repite en anexos distintos, se cita siempre ruta, número y proposición: el CR-051 del registro general sobre representación de Gil no es el CR-051 del anexo de financiación sobre Orion.

15. Fuentes y correcciones de lectura

15.1 Fuentes históricas reutilizadas sin multiplicar corroboraciones

Los identificadores S01–S15 de los acompañantes se conservan como referencias históricas, no como nuevos identificadores canónicos. S01/S02 son el mapa y su antigua explicación; S03 el webinar; S04 las alertas/recibos de enero de 2021; S05 el escrito CAM de 21 de julio y el certificado RICPE de 20 de julio de 2021; S06 la convocatoria de febrero de 2022; S07/S08 prospecto/ficha 2023; S09 la respuesta

CNMV; S10 Intervención; S11 solicitudes SAIP; S12 Tesoro; S13 correo de 8 de marzo de 2021; S14 GC/836/P06; S15 DI 169. Su tabla completa debe vincularse al registro de fuentes actual con página y archivo, sin tratar «fuente identificada» como «fuente incorporada a autos».

Las afirmaciones añadidas sobre Promontoria/DP 1041 y la secuencia 2021–2022 carecían de filas propias en la lista S01–S15 de 28 de julio. Antes de una utilización probatoria deben incorporarse sus referencias canónicas existentes y páginas; no basta heredar la lista anterior.

15.2 Controles actuales determinantes

La revisión se apoya en el contenido actual de estas rutas, manteniendo su carácter de control/reconstrucción y el acceso separado a los primarios:

- archive/SUN_PARK_UNITARY_PENAL_PROSECUTORIAL_REVERSE_ENGINEERING_MODEL_17AUG2026.md y .github/governance/UNITARY_MULTI_TRACK_CRIMINAL_FIRST_PROSECUTORIAL_FORENSIC_PROTOCOL_01SEP2026.md: orden penal, unidad factual y prueba individual.
- assets/data/unitary-multitrack-criminal-first-gap-closure-v1.json: etapas AUTH-UCF, categorías y huecos existentes.
- archive/FIVE_ACTORS_UNITARY_CRIMINAL_FIRST_RICPE_EU_FUNDS_DIGEST_08SEP2026.md: financiación, individualización y límites actuales.
- archive/FMMM_ACOSTA_MATOS_RECIPROCAL_ADOPTION_ATTRIBUTION_CONTROL_08SEP2026.md: convergencia y adopción; lectura conjunta con el registro que localiza las copias del ACTA 2022.
- archive/CAM_2018_EXTRACONCURSAL_TAKEOVER_RETRIEVAL_GATE_16AUG2026.md y archive/SUN_PARK_7JUN2018_RUNUP_22MAR2018_LOGALTY_ADDENDUM_19AUG2026.md: acceso, preparación, testimonios y límites de atribución.
- archive/CALIFICACION_CANONICAL_AC_FISCAL_JUDGMENT_PERSON_MATRIX_17AUG2026.md y su registro corrector: pronunciamientos por rama y persona.
- archive/knowledge-project/DP1956_STATUS_REOPENING_CORRECTION_18AUG2026.md: estado procesal que prevalece sobre menciones antiguas a recurso.
- archive/knowledge-project/AN2023_TO_LAS_PALMAS_2026_WEIGHTED_FORENSIC_RECONSTRUCTION_08SEP2026.md: umbrales adversos y ausencia de continuidad procesal automática.
- archive/LA_LAGUNA_CONCURSO_UNITARY_360_REVIEW_07SEP2026.md: título, servicio, perjuicio alegado y puentes abiertos.
- archive/CORRECTION_REGISTER.md, su anexo de financiación, y archive/MISSING_EVIDENCE_REGISTER.md: cambios y búsquedas sin falsas clausuras.

- ops/recovery-cross-thread/ACTA_SOURCE_RECONCILIATION_08SEP2026.md y componente acta_review_20260908 del registro UCF: conciliación ACTA posterior, leída en da9592ec2a61eb43a4d707e8f8386a04622eb78e, con límites de lectura, autenticación y ciclo documental.

15.3 Qué se elimina del texto operativo

Se retiran las equivalencias RIC=UE, fotografía=concierto, cargo=conocimiento, beneficio=dolo, recibo=examen, cambio de marca=apropiación, descuento=dinero de la masa, no convalidación=restitución completa, y concesión=pago. Se elimina la falsa precisión de porcentajes de dominio, preparación o probabilidad. Se corrige CNMC por CNMV en la tabla heredada, salvo que se identifique otra fuente independiente. Se preservan los originales para mostrar estas correcciones sin reescribir la historia.

16. Criterio de lectura y de resultado

El PUZZLE conserva valor como mapa histórico de documentos, preguntas y custodios. Su mejora consiste en que cualquier lector pueda recorrer el asunto entero y, al detenerse en una afirmación, localizar quién la sostiene, qué fuente la respalda, qué contradicción la limita y qué pieza permitiría confirmarla o refutarla.

La hipótesis penal unitaria no desaparece porque existan puentes abiertos. Los puentes abiertos tampoco se convierten en probados por la fuerza del conjunto. La recuperación patrimonial debe seguir el derecho y perjuicio de cada persona, sin prometer anulación, restitución, indemnización, reapertura o responsabilidad antes de satisfacer sus presupuestos.